

**ORDINARIO
2021-111**

AL DESPACHO, del señor Juez, hoy 7 de abril de dos mil veintiuno, pendiente de estudio de demanda.
Sírvase proveer.



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, nueve (09) de abril de dos mil veintiuno (2021).

A U T O

Actuando mediante apoderado judicial el señor **CARLOS ANDRES ROJAS CONTRERAS** identificado con la Cedula de Ciudadanía 1.098.640.672 instauró demanda ordinaria de única instancia contra de la señora **EMILIA MARTINEZ SANCHEZ** identificada con CC 37.839.932, estando pendiente emitir pronunciamiento al respecto.

Por mandato expreso contenido en el artículo 28 del CPT y SS, norma modificada por el artículo 15 de la ley 712 de 2.001, la formulación de una demanda impone su examen para determinar si ella se ajusta a la preceptiva contenida en el artículo 25 del CPT y S.S., norma modificada por el artículo 12 de la ley 712 de 2.001, para de ello determinar si se admite o inadmite.

FRENTE A LOS HECHOS:

- 1.** Deberá manifestar si se encontraba afiliado al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones Y riesgos laborales por parte de la demandada.

FRENTE A LAS PRETENSIONES:

1. De los hechos de la demanda se desprende que se dejó de cancelar salarios y liquidación de prestaciones sociales, por lo que deberá manifestar si de forma voluntaria está renunciando implícitamente a la indemnización moratoria establecida en el artículo 65 del CST; igualmente frente a la indemnización por no consignación de auxilio de cesantías previsto en el Numeral 3º del artículo 99 de la ley 50 de 1990. Ya que a pesar de la faculta ultra y extra petita que tiene este despacho, se puede alterar la cuantía y por ende la competencia para conocer del asunto.

FRENTE A LAS NOTIFICACIONES:

1. Deberá acreditar él envió de la demanda y sus anexos al demandado en cumplimiento del artículo 3 del decreto 806 de 2.020. Deberá aportar al Juzgado la constancia confirmación de recibido del correo electrónico emitida por el destinatario, o la que se activa al momento del

**ORDINARIO
2021-111**

envío de la correspondencia a través de la plataforma del correo electrónico, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, artículo 8, inciso cuarto: “Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibido de los correos electrónicos o mensajes de datos”.

FRENTE AL PODER:

- 1.** No obstante, se aportó poder especial, manifiesta la apoderada de la parte demandante ser estudiante adscrita a Consultorio Jurídico de la Universidad Autónoma de Colombia, sin embargo echa de menos el despacho, la respectiva certificación de la Institución educativa, al igual que la autorización, para presentar la demanda en representación de la señor CARLOS ANDRES ROJAS CONTRERAS, por lo cual deberán ser allegados a las presentes actuaciones a efectos de reconocer personería jurídica. Igualmente, el poder deberá contener la presentación personal o en su defecto cumplir los requisitos del Decreto 806 de 2020.

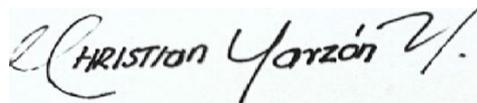
Dado lo anterior, el Juzgado concede un término de cinco (5) días hábiles para que se subsane las deficiencias anotadas, de acuerdo a lo normado por el artículo 28 del CPTSS. **Asimismo deberá integrar nuevamente la demanda en un solo escrito. Lo anterior, so pena de rechazo.**

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda, y conceder a la demandante un término de cinco (5) días, para que proceda a subsanar la misma, conforme a lo expuesto en la motivación del presente proveído. Para lo cual deberá remitir dicha subsanación en documento PDF al correo institucional j02mpclbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro del término concedido.

NOTIFIQUESE,



CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ

**ORDINARIO
2021-111**

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS

BUCARAMANGA

El Auto anterior fechado 9 DE ABRIL DE 2021, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de ESTADOS No. 039 FIJADO en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy 12 DE ABRIL DE 2021 a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. Consulta: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-bucaramanga/68>



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria